

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones

Página 1 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que "las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el Articulo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el Articulo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Articulo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos:

 (\ldots)

c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales;

Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;"

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: **POR EXCELENCIA** Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 11 determina que la Beca por Excelencia Tipo b) consiste en la entrega de un recurso económico mensual correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales. Además, se entregará una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0163-M, de fecha 27 de abril del 2023; la Ing. Com. Vilma Vega Ponce, en calidad de Directora Financiera Subrogante, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación presupuestaria de Beca para el Campeonato de Cheerleader, que en su parte pertinente detalla:

"En atención a su Memorando nro. Memorando N° UTMACH-DBUAC-2023-0245-M, del 27 de abril de 2023, con el que solicita certificación presupuestaria para la asignación de dos Becas de Excelencia Tipo "B", en aplicación a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, a favor de 13 estudiantes de la Institución, para participar en el Campeonato de Cheerleader y Dance "Ambato Championship 2023", a desarrollarse el 27 de mayo de 2023, en la ciudad de Ambato, me permito trasladar el Memorando N°UTMACH-DF-UPSTO-2023-0316-M, suscrito por el Ing. Xavier Jumbo Parrales, Jefe de la Unidad de Presupuesto Subrogante, con el cual informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-002- 580208- 0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 2.470,00"

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DBUAC-2023-0248-M, de fecha 28 de abril de 2023, firmado por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector,

Página 5 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., que con el fin de garantizar la participación en el CAMPEONATO DE CHEERLEADER Y DANCE "AMBATO CHAMPIONSHIP 2023", el día 27 de mayo del año en curso en la ciudad de Ambato, muy comedidamente solicita a los miembros del Consejo Universitario se conceda la Beca por Excelencia Tipo B, para la participación y representación deportiva de estudiantes de la UTMACH que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES	CÉDULA	CARRERA	VALOR UNITARIO
1	Brithany Mayerli Barrezueta Alberca	0706561628	Bioquímica y Farmacia	\$ 190,00
2	Paula Salomé Cuenca Cabrera	0706828936	Bioquímica y Farmacia	\$ 190,00
3	Josseline Raquel Baus Pulgarin	0707053690	Enfermería	\$ 190,00
4	Emily Estefanía Lucas Estupiñán	0750059354	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	\$ 190,00
5	Daniel Andrés Portocarrero Caicedo	0706511011	Sociología	\$ 190,00
6	Jeremy Alexander Quezada Yépez	0706317302	Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte	\$ 190,00
7	Scarlet Kaminski Vivanco Castro	0706979309	Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte	\$ 190,00
8	Genesis Thaily Vilela Alvarado	0706129640	Adm. de Empresas	\$ 190,00
9	Francisco Wladimir Santana Santacruz	0706614948	Economía	\$ 190,00
10	Joselyn Milena Silva Serrano	0705664902	Comercio Exterior	\$ 190,00
11	Brigitte Lorena Cocheres Paladines	0706994001	Economía	\$ 190,00
12	Camila Mayerli Sigüenza Coronel	0707037248	Economía	\$ 190,00
	/_\ T	OTAL		\$ 2.280,00





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0249-M, de fecha 10 de mayo de 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Jurídico N°: INF-PG-164-2023, para que sea remitido y debatido en el Pleno del Consejo Universitario; informe en que indica lo siguiente:

"PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes. Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y deportivos, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, otorgar la beca Tipo B a los estudiantes que se encuentran en listados que consta en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0248-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, para la participación y representación deportiva de los estudiantes de la UTMACH, en el CAMPEONATO DE CHEERLEADER Y DANCE "AMBATO CHAMPIONSHIP 2023", el día 27 de mayo del año en curso en la ciudad de Ambato."

Que, luego de conocer y analizar el UTMACH- DBUAC-2023-0248-M, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo; Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; con sus respectivos anexos, Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0163-M, de fecha 27 de abril del 2023; suscrito por la Ing. Com. Vilma Vega Ponce, en calidad de Directora Financiera Subrogante, remitiendo la certificación presupuestaria, así como el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0249-M, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Abg.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, y el Informe nro. INF-PG-164-2023, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder las Becas por Excelencia Tipo B, para la participación y representación deportiva en el CAMPEONATO DE CHEERLEADER Y DANCE "AMBATO CHAMPIONSHIP 2023", el día 27 de mayo del año en curso en la ciudad de Ambato, favor de los estudiantes de la UTMACH que a continuación se detallan:

Ν°	NOMBRES	CÉDULA	CARRERA	VALOR UNITARIO
1	Brithany Mayerli Barrezueta Alberca	0706561628	Bioquímica y Farmacia	\$ 190,00
2	Paula Salomé Cuenca Cabrera	0706828936	Bioquímica y Farmacia	\$ 190,00
3	Josseline Raquel Baus Pulgarin	0707053690	Enfermería	\$ 190,00
4	Emily Estefanía Lucas Estupiñán	0750059354	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	\$ 190,00
5	Daniel Andrés Portocarrero Caicedo	0706511011	Sociología	\$ 190,00
6	Jeremy Alexander Quezada Yépez	0706317302	Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte	\$ 190,00
7	Scarlet Kaminski Vivanco Castro	0706979309	Pedagogía de la Actividad Física y del Deporte	\$ 190,00
8	Genesis Thaily Vilela Alvarado	0706129640	Adm. de Empresas	\$ 190,00
9	Francisco Wladimir Santana Santacruz	0706614948	Economía	\$ 190,00
10	Joselyn Milena Silva Serrano	0705664902	Comercio Exterior	\$ 190,00
11	Brigitte Lorena Cocheres Paladines	0706994001	Economía	\$ 190,00
12	Camila Mayerli Sigüenza Coronel	0707037248	Economía	\$ 190,00
	/	\$ 2.280,00		





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0191-2023-CU-SE-10

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas por excelencia Tipo B, a los estudiantes detallados en el artículo uno de la presente resolución, por el monto total de \$2280,00, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del memorando nro. UTMACH-DF-2023-0163-M.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

